

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

ACUERDO No. 360-E-2011

LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiséis del mes de julio del año dos mil once.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Art. 9 Ley General de Electricidad establece que *“Los cargos por el uso de las redes de transmisión y distribución, por la operación coordinada del sistema de transmisión, la operación del mercado mayorista, las ventas al usuario final, los cargos por conexión y reconexión de usuarios finales a redes de distribución y para la conexión de nuevas redes de distribución, estarán sujetos a la regulación y aprobación por parte de la SIGET.”*

Todos aquellos costos asociados a la conexión o reconexión de usuarios finales a redes de distribución, tales como factibilidad del servicio, inspección, elaboración de presupuesto, aprobación de planos, entre otros, serán regulados y aprobados por la SIGET.”

El Art. 77-A de la referida Ley dispone que las distribuidoras cobrarán cargos por conexión y reconexión del suministro de energía eléctrica, de conformidad al método establecido por SIGET mediante acuerdo.

Por su parte el Art. 77-B de la misma Ley prescribe que las distribuidoras de energía eléctrica, las empresas dedicadas a la construcción y diseño de instalaciones de distribución de energía eléctrica y los usuarios que requieran una conexión y/o reconexión del suministro de energía eléctrica, deberán cumplir con lo establecido en la presente Ley, su reglamento y con los requerimientos de las normas emitidas por la SIGET.

- II. En cumplimiento de las disposiciones antes citadas, esta Superintendencia, por medio del Acuerdo No. 94-E-2008 de fecha veintinueve de abril del dos mil ocho, aprobó la “Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión”.

El artículo 7 del citado Acuerdo establece que el primer día hábil del mes de junio del segundo, tercero y cuarto año de vigencia de los cargos por conexión y reconexión, el distribuidor presentará a la SIGET su propuesta de ajuste de los cargos, y para el caso de las reconexiones se utilizará el mismo método de actualización utilizado para las conexiones.

Además, se establece que los ajustes a los cargos por conexión y reconexión deberán realizarse aplicando las fórmulas correspondientes, siempre y cuando el aumento o disminución del cargo calculado con respecto al vigente exceda del cinco por ciento (5%) de este último, y será ajustado únicamente en el porcentaje que corresponde al exceso de la variación respecto al cinco por ciento (5%).

- III. Por medio del Acuerdo No. 351-E-2011 de fecha dieciocho de julio del presente año, esta Junta de Directores concedió audiencia por un plazo de tres días hábiles a la sociedad DELSUR, S.A. de C.V. para que realizara las modificaciones a los cargos de conexión y reconexión

No. 360 LIBRO 88 PAG. 424

1/15

incorporados en dicho Acuerdo. Con fecha veintidós de julio del dos mil once, la empresa distribuidora DELSUR, S.A. de C.V., presento a esta Superintendencia un escrito en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 351-E-2011, en el cual expresa lo siguiente:

“(…)

1. Índices utilizados por DELSUR para la actualización de los cargos.

En el apartado 1 del informe de observaciones de SIGET, se establece que:

“...el distribuidor en el apartado 3.1.3 manifiesta haber utilizado el costo promedio de combustible correspondiente a los años 2010 y 2011, lo cual no es acorde a lo establecido en la Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión...”

Los valores utilizados por DELSUR para la actualización de los cargos han sido los valores promedios del combustible Diesel de los años 2009 y 2010 y lo manifestado en la tabla del apartado 3.1.3 del Informe remitido a SIGET el 1 de junio, corresponde a los costos resultantes al aplicar la fórmula de ajuste establecida en el Acuerdo 94-E-2008.

Con fin de aclarar los costos de combustible utilizados en los modelos de cálculo de DELSUR, a continuación se detallan los valores utilizados en los mismos, los cuales pueden ser corroborados en la hoja “Índices” de los modelos de Cargos de Conexión y Reconexión remitidos a SIGET anteriormente:

Combustible	Costo Promedio 2009	Costo Promedio 2010
DIESEL	\$ 2.55	\$ 3.13

2. Observaciones al modelo de cálculo utilizado por DELSUR para el cálculo de los cargos en Baja Tensión.

2.1 Reconexiones con Acometida Aérea.

En cuanto a la observación realizada en el apartado 2.1 del informe de SIGET, DELSUR manifiesta que ha revisado y corregido la hoja de cálculo para el cargo de reconexión bifilar y se ha procedido a recalcular dicho valor, sin embargo dicha corrección no afecta el valor del cargo remitido anteriormente a SIGET.

En cuanto al modelo de reconexión trifásica, se ha procedido a corregir el cálculo para el componente CMCU del dicho cargo, sin embargo esta modificación no afecta el valor calculado originalmente por DELSUR para el cargo de reconexión trifásica remitido anteriormente a SIGET.

2.2 Transporte.

En cuanto a la observación realizada por SIGET en el apartado 2.2 relacionada con el precio del camión grúa, DELSUR manifiesta que no ha realizado ningún cambio en los costos de los materiales y equipos a los modelos de cálculo de los cargos y que por lo tanto el costo del camión grúa utilizado para el ajuste de éstos corresponde al reportado en el año 2008.

Los valores de vehículos utilizados en los modelos, son los siguientes:

TIPO DE VEHÍCULO	VALOR NUEVO DE REEMPLAZO (US\$)
Pick-Up 4x4 simple cabina	\$ 17,200
Pick-Up 4x4 doble cabina	\$ 18,900
Camión con Grúa	\$ 141,329

Por los argumentos antes expuestos, DELSUR no tiene ninguna observación a la propuesta de **cargos de conexión y reconexión en Baja Tensión** remitidos por SIGET en el apartado 4 del Acuerdo 351-E-2011.

3. Observaciones al modelo de cálculo utilizado por DELSUR para la actualización de los cargos en Media Tensión.

3.1 Costos de medición en BT.

En cuanto a las observaciones realizadas por SIGET en el apartado 3.2 del informe de observaciones, DELSUR ha procedido a realizar las modificaciones recomendadas y ha recalculado los valores correspondientes a los costos de medición en BT.

3.2 Otras actividades en MT.

En el apartado 3.3 del informe de observaciones de la SIGET, se establece que DELSUR ha utilizado un factor de factibilidad diferente al considerado en la propuesta original de los cargos presentados en el año 2008, sin embargo DELSUR manifiesta que no ha realizado ningún cambio de dicho factor en el modelo de actualización de los cargos para el 2011 y que dicho valor corresponde al mismo valor reportado a SIGET en el 2008.

El valor utilizado en los modelos de actualización de los cargos, es el siguiente:

FACTOR DE FACTIBILIDADES

$$b = 1.12$$

Por los argumentos antes expuestos, DELSUR no tiene ninguna observación a la propuesta de **cargos de conexión y reconexión en Media Tensión** remitidos por SIGET en el apartado 4 del Acuerdo 351-E-2011.

4. Propuesta de Nuevos Cargos.

DELSUR junto con la propuesta de actualización de los cargo de Conexión y Reconexión para el año 2011, realizó también una propuesta para la aprobación de SIGET de nuevos cargos de conexión, los cuales provienen de requerimientos de los usuarios finales que difieren en cantidad y/o tipo de materiales a los que se encuentran incluidos en los cargos vigentes. Con el objeto de que los cargos pagados por los clientes se ajusten más a sus necesidades, se presentó una serie de cargos nuevos, bajo las condiciones detalladas anteriormente, lo cual tendrá como resultado precios más adecuados para los usuarios finales, que los que actualmente se encuentran en vigencia.

4.1 Cargo por Entronque MT para conexiones Privado-Privado:

Respecto al cargo por entronque MT para conexiones Privado-Privado, se ha analizado la propuesta realizada por SIGET para los tiempos de las actividades relacionadas con la inspección, apertura y cierre, con lo cual concluimos que dichos tiempos no son suficientes para realizar las actividades antes mencionadas, por lo que se han modificado los modelos de cálculo para incorporar un tiempo total para la realización de las actividades de 1.88 horas más los correspondientes desplazamientos.

Los valores resultantes aplicando la modificación propuesta por SIGET dan como resultado el siguiente valor:

Tipo de servicio	Cargo de Conexión Privado-Privado ⁽¹⁾
Mediana y Gran Demanda	\$ 145.56

(1) Montos no incluyen IVA

Se anexa al presente informe, CD con el modelo de cálculo de dicho cargo en formato electrónico.

4.2 Otros cargos Propuestos.

En relación a los **nuevos cargos en BT y MT** propuestos por SIGET en el apartado 5.1 del Informe de la Gerencia de Electricidad remitido mediante el Acuerdo 351-E-2011, DELSUR no tiene ninguna observación a dichos cargos.

En relación a los cargos de conexión propuestos por DELSUR cuando ya existe medidor, o acometida, o ambos, reafirmamos nuestra propuesta de incluir dentro de los cargos aprobados por SIGET dichos cargos.

El objetivo de incluir estos cargos, es el de garantizar que todas las distribuidoras apliquen los mismos precios a los usuarios finales que soliciten estos tipos de conexiones; ya que, en caso de proceder tal y como lo manifiesta SIGET en el apartado 5 de su informe, existe el riesgo que, debido a diferencias de criterio entre distribuidoras, se cobren precios diferentes a los usuarios finales por los mismo tipos de conexiones.

Así mismo, existe un posible riesgo ante futuras auditorías que realice SIGET a las distribuidoras, debido a la diferencia de los modelos de cálculo y los criterios utilizados entre éstas y SIGET para determinar dichos cargos, pudiendo ocasionar señalamientos por parte del auditor.

IV. La Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia analizó el escrito presentado por la sociedad DELSUR, S.A. de C.V., al respecto se realizan las observaciones siguientes:

1. Respetto de los índices utilizados por DELSUR para la actualización de los cargos

DELSUR manifiesta que para el caso de la actualización del combustible, ha utilizado los valores correspondientes a los años 2009 y 2010, en tal sentido presenta un cuadro detallando los valores utilizados, y que además dichos valores pueden ser corroborados en el modelo. Al respecto se realizaron las verificaciones correspondientes y se observa que el modelo contiene los valores correspondientes a los años 2009 y 2010.

2. Observaciones al modelo de cálculo utilizado por DELSUR para el cálculo de los cargos en Baja Tensión

DELSUR manifiesta haber realizado las adecuaciones recomendadas mediante el Acuerdo No. 351-E-2011, y realiza las aclaraciones correspondientes, expresando que como resultado no tiene ninguna observación a la propuesta de cargos de conexión y reconexión en Baja Tensión remitidos por la SIGET en el apartado 4 del Acuerdo No. 351-E-2011; por lo que se recomienda la aprobación de los mismos.

3. Observaciones al modelo de cálculo utilizado por DELSUR para la actualización de los cargos en Media Tensión

DELSUR manifiesta haber realizado las adecuaciones recomendadas mediante el Acuerdo No. 351-E-2011, y realiza las aclaraciones correspondientes, expresando que como resultado no tiene ninguna observación a la propuesta de cargos de conexión y reconexión en Media Tensión remitidos por la SIGET en el apartado 4 del Acuerdo No. 351-E-2011; por lo que se recomienda la aprobación de los mismos.

4. Propuesta de nuevos cargos

El distribuidor reitera su propuesta de nuevos cargos siendo estos:

- a) Cargos de conexión para servicios en BT donde ya existe acometida
- b) Cargos de conexión para servicios en BT donde ya existe el medidor
- c) Cargos de conexión para servicios en BT donde ya existe medidor y acometida

Al respecto se reitera lo establecido en la "Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión", la cual en los artículos 14 y 19 literalmente expresa que:

“Art. 14. En los casos en los cuales para la conexión del suministro el usuario final proporcione el sistema de medición o parte de éste y que el mismo cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable, éste deberá ser descontado del costo de materiales.”

“(…) Art. 19

En caso que algún rubro identificado no tenga aplicación en alguna de las fórmulas, este debe tomar el valor de cero para neutralizar su efecto en los resultados.”

El distribuidor acepta que aplica los mencionados artículos; sin embargo, la aplicación de los mismos no debe limitarse a poner a cero los materiales proporcionados por el usuario, sino que en caso este ya tenga instalada la acometida y medición, también se deben descontar los costos correspondientes a la mano de obra entre otros. Es decir, descontar todos los componentes y actividades no realizadas por el distribuidor.

Adicionalmente al hacer cero alguno de los términos de un cargo, es porque se trata de un cargo vigente, en tal sentido se reitera que ante dicha situación no se puede considerar la modificación como un “cargo nuevo” si no que solamente se trata de un cargo vigente al cual se le han sustraído algunos componentes tal como lo señala la metodología.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, ha previsto las situaciones indicadas por la empresa distribuidora e indica la forma en que debe procederse. En ese sentido, no se recomienda que los referidos cargos se consideren como nuevos, pues solamente son una variación de un cargo aprobado, que se encuentra regulada en los artículos 14 y 19 de la citada metodología.

4.1. Propuesta de cargo para entronque MT privado-privado

Para la determinación del cargo por entronque privado-privado, se han considerado las actividades siguientes: apertura del corte, inspección de la acometida y cierre del corte, no obstante es recomendable se considere un tiempo prudencial para la coordinación de las maniobras con el control del sistema, en tal sentido el cargo propuesto se ha recalculado considerando dicho tiempo.

Aunado a lo anterior, el artículo 9 de la Ley General de Electricidad en su inciso segundo literalmente expresa que: “...*Todos aquellos costos asociados a la conexión o reconexión de usuarios finales a redes de distribución, tales como factibilidad del servicio, inspección, elaboración de presupuesto, aprobación de planos, entre otros, serán regulados y aprobados por la SIGET.*”.

4.2. Otros cargos propuestos

La empresa distribuidora respecto de la propuesta de nuevos cargos por conexión contenidos en el Acuerdo No. 351-E-2011, manifiesta no tener ninguna observación, por lo que se recomienda la aprobación de dichos cargos.

5. Propuesta de actualización de los cargos por conexión y reconexión.

Considerando lo indicado en los numerales precedentes, la Gerencia de Electricidad con base en el procedimiento de ajuste descrito en el artículo 7 de la “Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión” contenida en el Acuerdo No. 94-E-2008, recomienda se aprueben los cargos siguientes:

Baja tensión.

CARGOS POR CONEXIÓN EN BAJA TENSIÓN CON ACOMETIDA AÉREA

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Bifilar 120 V	AB1	\$ 62.37
	Trifilar 120/240 V	AB2	\$ 64.99
	Trifásico 120/240 V	AB3	\$ 537.94
MD	Trifilar 120/240 V (0 - 100 Amp)	AB5	\$ 608.44
	Trifásico 120/240 V	AB6	\$ 883.94
GD	Trifilar 120/240 V (Hasta 300 kVA)	AB8	\$ 1,213.44
	Trifásico 120/240 V (Hasta 300 kVA)	AB9	\$ 1,410.56

* Cargos no incluyen IVA

CARGOS POR CONEXIÓN EN BAJA TENSIÓN CON ACOMETIDA SUBTERRÁNEA

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Bifilar 120 V	ASB1	\$ 319.31
	Bifilar 120 V	ASB1A	\$ 293.04
	Trifilar 120/240 V	ASB2	\$ 497.32
	Trifilar 120/240 V	ASB2A	\$ 471.05
	Trifilar 120/240 V	ASB4	\$ 564.65
	Trifilar 120/240 V	ASB4A	\$ 538.38
	Trifásico 120/240 V	ASB3	\$ 931.70
MD	Trifilar 120/240 V (0 - 200 Amp)	ASB5	\$ 1,006.39
	Trifásico 120/240 V	ASB6	\$ 1,547.66

* Cargos no incluyen IVA

NO. 360 LIBRO 88 PAG. 430

CARGOS POR CONEXIÓN EN BAJA TENSIÓN DE SERVICIOS PROVISIONALES CON ACOMETIDA AÉREA

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Bifilar 120 V	SP10	\$ 42.27
	Trifilar 120/240 V	SP11	\$ 45.96
	Trifásico 120/240 V	SP12	\$ 172.18
MD	Trifilar 120/240 V (0 - 100 Amp)	SP14	\$ 299.20
	Trifásico 120/240 V	SP15	\$ 527.09
GD	Trifilar 120/240 V (Hasta 300 kVA)	SP17	\$ 399.26
	Trifásico 120/240 V (Hasta 300 kVA)	SP18	\$ 493.11

* Cargos no incluyen IVA

CARGOS POR RECONEXIÓN EN BAJA TENSIÓN

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Bifilar 120 V	RB1	\$ 13.03
	Trifilar 120/240 V	RB2	\$ 13.44
	Trifásico 120/240 V	RB3	\$ 21.88
MD	Trifilar 120/240 V		\$ 13.44
	Trifásico 120/240 V		\$ 21.88
GD	Trifilar 120/240 V		\$ 13.44
	Trifásico 120/240 V		\$ 21.88

* Cargos no incluyen IVA

CARGOS POR TERCERA INSPECCIÓN EN BAJA TENSIÓN

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
	Bifilar 120 V	INB	\$ 10.33
	Trifilar 120/240 V	INT	\$ 10.33
	Trifásico 120/240 V	INTF	\$ 10.33

* Cargos no incluyen IVA

No. 367 LIBRO 88 PAG. 431

Media Tensión

ACOMETIDA EN MT

Acometida MT - Pequeñas Demandas (0 < D ≤ 10 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV	Código	Cargo (US \$)*
1 Fase	4.11FD10	\$ 625.13
2 Fases	4.12FD10	\$ 968.15
3 Fases	4.13FD10	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	13.21FD10	\$ 625.13
2 Fases	13.22FD10	\$ 968.15
3 Fases	13.23FD10	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	231FD10	\$ 625.13
2 Fases	232FD10	\$ 968.15
3 Fases	233FD10	\$ 1,144.37
Acometida MT - Medianas Demandas (10 < D ≤ 50 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase	4.11FD50	\$ 628.78
2 Fases	4.12FD50	\$ 968.15
3 Fases	4.13FD50	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	13.21FD50	\$ 628.78
2 Fases	13.22FD50	\$ 968.15
3 Fases	13.23FD50	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	231FD50	\$ 628.78
2 Fases	232FD50	\$ 968.15
3 Fases	233FD50	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 34.5 kV		
3 Fases	34.53FD50	\$ 1,176.26
Nivel de tensión: 46 kV		
3 Fases	463FD50	\$ 1,176.26
Acometida MT - Grandes Demandas (D > 50 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	4.11FD300	\$ 628.78
2 Fases (Hasta 300 KVA)	4.12FD300	\$ 968.15
3 Fases (Hasta 300 KVA)	4.13FD300	\$ 1,144.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	4.13FD1700	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	13.21FD300	\$ 628.78
2 Fases (Hasta 300 KVA)	13.22FD300	\$ 968.15
3 Fases (Hasta 300 KVA)	13.23FD300	\$ 1,144.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	13.23FD1700	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	231FD300	\$ 628.78
2 Fases (Hasta 300 KVA)	232FD300	\$ 968.15
3 Fases (Hasta 300 KVA)	233FD300	\$ 1,144.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	233FD1700	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 34.5 kV		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	34.53FD300	\$ 1,176.26
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	34.53FD1700	\$ 1,176.26
Nivel de tensión: 46 kV		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	463FD300	\$ 1,176.26
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	463FD1700	\$ 1,176.26

* Cargos no incluyen IVA

NO. 389 LIBRO 88 PAG. 432

MEDICIÓN EN MT

Medición MT- Pequeñas Demandas (0< D ≤10 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV	Código	Cargo (US \$)*
1 Fase	M4.11FD10	\$ 3,451.97
2 Fases	M4.12FD10	\$ 6,114.34
3 Fases	M4.13FD10	\$ 8,869.70
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	M13.21FD10	\$ 3,461.83
2 Fases	M13.22FD10	\$ 6,134.01
3 Fases	M13.23FD10	\$ 8,898.89
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	M231FD10	\$ 3,479.97
2 Fases	M232FD10	\$ 6,170.23
3 Fases	M233FD10	\$ 8,952.63
Medición MT- Medianas Demandas (10< D ≤50 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase	M4.11FD50	\$ 3,691.78
2 Fases	M4.12FD50	\$ 6,418.68
3 Fases	M4.13FD50	\$ 8,801.28
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	M13.21FD50	\$ 3,701.57
2 Fases	M13.22FD50	\$ 6,438.03
3 Fases	M13.23FD50	\$ 8,830.48
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	M231FD50	\$ 3,719.60
2 Fases	M232FD50	\$ 6,473.64
3 Fases	M233FD50	\$ 8,884.22
Nivel de tensión: 34.5 kV		
3 Fases	M34.53FD50	\$ 37,555.26
Nivel de tensión: 46 kV		
3 Fases	M463FD50	\$ 43,856.05
Medición MT- Grandes Demandas (D >50 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	M4.11FD300	\$ 3,841.04
2 Fases (Hasta 300 KVA)	M4.12FD300	\$ 6,509.10
3 Fases (Hasta 300 KVA)	M4.13FD300	\$ 8,860.80
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	M4.13FD1700	\$ 8,925.19
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	M13.21FD300	\$ 3,850.89
2 Fases (Hasta 300 KVA)	M13.22FD300	\$ 6,528.45
3 Fases (Hasta 300 KVA)	M13.23FD300	\$ 8,890.00
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	M13.23FD1700	\$ 8,954.38
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	M231FD300	\$ 3,869.01
2 Fases (Hasta 300 KVA)	M232FD300	\$ 6,564.06
3 Fases (Hasta 300 KVA)	M233FD300	\$ 8,943.74
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	M233FD1700	\$ 9,008.12
Nivel de tensión: 34.5 kV		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	M34.53FD300	\$ 37,533.14
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	M34.53FD1700	\$ 37,597.52
Nivel de tensión: 46 kV		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	M463FD300	\$ 43,856.05
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	M463FD1700	\$ 43,942.57

* Cargos no incluyen IVA

MEDICIÓN EN BT

Medición BT - Pequeñas Demandas (0 < D ≤ 10 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV	Código	Cargo (US \$)*
1 Fase	MB4.11FD10	\$ 52.85
2 Fases	MB4.12FD10	\$ 508.07
3 Fases	MB4.13FD10	\$ 508.07
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	MB13.21FD10	\$ 52.85
2 Fases	MB13.22FD10	\$ 508.07
3 Fases	MB13.23FD10	\$ 508.07
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	MB231FD10	\$ 52.85
2 Fases	MB232FD10	\$ 508.07
3 Fases	MB233FD10	\$ 508.07
Medición BT - Medianas Demandas (10 < D ≤ 50 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase	MB4.11FD50	\$ 557.60
2 Fases	MB4.12FD50	\$ 818.09
3 Fases	MB4.13FD50	\$ 818.09
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	MB13.21FD50	\$ 557.60
2 Fases	MB13.22FD50	\$ 818.09
3 Fases	MB13.23FD50	\$ 818.09
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	MB231FD50	\$ 557.60
2 Fases	MB232FD50	\$ 818.09
3 Fases	MB233FD50	\$ 818.09
Nivel de tensión: 34.5 kV		
3 Fases	MB34.53FD50	\$ 818.09
Nivel de tensión: 46 kV		
3 Fases	MB463FD50	\$ 818.09
Medición BT - Grandes Demandas (D > 50 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	MB4.11FD300	\$ 1,153.79
2 Fases (Hasta 300 KVA)	MB4.12FD300	\$ 1,346.32
3 Fases (Hasta 300 KVA)	MB4.13FD300	\$ 1,346.32
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	MB4.13FD1700	\$ 1,346.32
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	MB13.21FD300	\$ 1,153.79
2 Fases (Hasta 300 KVA)	MB13.22FD300	\$ 1,346.32
3 Fases (Hasta 300 KVA)	MB13.23FD300	\$ 1,346.32
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	MB13.23FD1700	\$ 1,346.32
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	MB231FD300	\$ 1,153.79
2 Fases (Hasta 300 KVA)	MB232FD300	\$ 1,346.32
3 Fases (Hasta 300 KVA)	MB233FD300	\$ 1,346.32
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	MB233FD1700	\$ 1,346.32
Nivel de tensión: 34.5 kV		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	MB34.53FD300	\$ 1,346.32
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	MB34.53FD1700	\$ 1,346.32
Nivel de tensión: 46 kV		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	MB463FD300	\$ 1,346.32
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	MB463FD1700	\$ 1,346.32

* Cargos no incluyen IVA

NO. 360 LIBRO 88 PAG. 434

ENTRONQUE ACOMETIDA EN MT

Acometida MT- Pequeñas Demandas (0 < D ≤ 10 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV	Código	Cargo (US \$)*
1 Fase	E4.11FD10	\$ 625.13
2 Fases	E4.12FD10	\$ 968.15
3 Fases	E4.13FD10	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	E13.21FD10	\$ 625.13
2 Fases	E13.22FD10	\$ 968.15
3 Fases	E13.23FD10	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	E231FD10	\$ 625.13
2 Fases	E232FD10	\$ 968.15
3 Fases	E233FD10	\$ 1,144.37
Acometida MT- Medianas Demandas (10 < D ≤ 50 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase	E4.11FD50	\$ 628.78
2 Fases	E4.12FD50	\$ 968.15
3 Fases	E4.13FD50	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	E13.21FD50	\$ 628.78
2 Fases	E13.22FD50	\$ 968.15
3 Fases	E13.23FD50	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	E231FD50	\$ 628.78
2 Fases	E232FD50	\$ 968.15
3 Fases	E233FD50	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 34.5 kV		
3 Fases	E34.53FD50	\$ 1,176.26
Nivel de tensión: 46 kV		
3 Fases	E463FD50	\$ 1,176.26
Acometida MT- Grandes Demandas (D > 50 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	E4.11FD300	\$ 628.78
2 Fases (Hasta 300 KVA)	E4.12FD300	\$ 968.15
3 Fases (Hasta 300 KVA)	E4.13FD300	\$ 1,144.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	E4.13FD1700	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	E13.21FD300	\$ 628.78
2 Fases (Hasta 300 KVA)	E13.22FD300	\$ 968.15
3 Fases (Hasta 300 KVA)	E13.23FD300	\$ 1,144.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	E13.23FD1700	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	E231FD300	\$ 628.78
2 Fases (Hasta 300 KVA)	E232FD300	\$ 968.15
3 Fases (Hasta 300 KVA)	E233FD300	\$ 1,144.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	E233FD1700	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 34.5 kV		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	E34.53FD300	\$ 1,176.26
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	E34.53FD1700	\$ 1,176.26
Nivel de tensión: 46 kV		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	E463FD300	\$ 1,176.26
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	E463FD1700	\$ 1,176.26

* Cargos no incluyen IVA

OTRAS ACTIVIDADES EN MT

N°	Actividad	Cargo (US \$)*
1	Factibilidad	\$ 90.50
2	Revisión de planos de diseño	\$ 90.48
3	Levantamiento de datos para presupuesto	\$ 93.10
4	Elaboración de presupuesto	\$ 29.51
5	Revisión de cómo construido	\$ 102.63

* Cargos no incluyen IVA

RECONEXIÓN EN MT

N°	Actividad	Cargo (US \$)*
1	Reconexión en MT	\$ 61.81

* Cargos no incluyen IVA

6. Propuesta de nuevos cargos por conexión y reconexión.

Considerando las propuestas de nuevos cargos presentadas por las empresas distribuidoras, se recomienda aprobar los cargos siguientes:

Baja tensión.

NUEVOS CARGOS POR CONEXIÓN EN BAJA TENSIÓN CON ACOMETIDA AÉREA

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Trifilar 120/240/208 V	AB10	\$ 355.48

* Cargos no incluyen IVA

NUEVOS CARGOS POR CONEXIÓN EN BAJA TENSIÓN CON ACOMETIDA SUBTERRÁNEA

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Trifilar 120/240/208 V	ASB7	\$ 747.02
MD	Trifilar 120/240/208 V	ASB8	\$ 1,225.24

* Cargos no incluyen IVA

NUEVOS CARGOS POR CONEXIÓN PROVISIONAL EN BAJA TENSIÓN CON ACOMETIDA AÉREA

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Trifilar 120/240/208 V	SP19	\$ 52.95

* Cargos no incluyen IVA

NO. 360 LIBRO 88 PAG. 436

NUEVOS CARGOS POR CONEXIÓN PROVISIONAL EN BAJA TENSIÓN CON ACOMETIDA SUBTERRÁNEA

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Bifilar Tipo Espiga 120 V	SP20	\$ 275.41
	Bifilar Tipo A 120 V	SP21	\$ 274.52
	Trifilar Tipo Espiga 120/240 V	SP22	\$ 453.45
	Trifilar Tipo A 120/240 V	SP23	\$ 452.55

* Cargos no incluyen IVA

NUEVOS CARGOS POR RELOCALIZACIÓN DE MEDIDOR ACOMETIDA ÁEREA

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Bifilar 120 V	RMBPD	\$ 14.83
	Trifilar 120/240 V	RMPD	\$ 15.75

* Cargos no incluyen IVA

NUEVOS CARGOS POR ACOMETIDA Y ENTRONQUE SECUNDARIO EN BAJA TENSIÓN

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Bifilar 120 V	EBBP	\$ 135.11
	Trifilar 120/240 V	EBTP	\$ 161.92
	Trifásico 120/240 V	EBTFP	\$ 188.72
MD	Bifilar 120 V	EBBM	\$ 154.93
	Trifilar 120/240 V	EBTM	\$ 193.36
	Trifásico 120/240 V	EBTFM	\$ 231.79
GD	Bifilar 120 V	EBBG	\$ 154.93
	Trifilar 120/240 V	EBTG	\$ 193.36
	Trifásico 120/240 V	EBTFG	\$ 231.79

* Cargos no incluyen IVA

Media tensión.

Apertura, inspección y cierre de corte para privado-privado

ENTRONQUE MT PRIVADO - PRIVADO

Nº	Actividad	Cargo (US \$)*
1	Apertura, cierre e inspección **	\$ 139.76

* Cargos no incluyen IVA

** Cargo incluye apertura y cierre de corte, así como inspección de lo construido

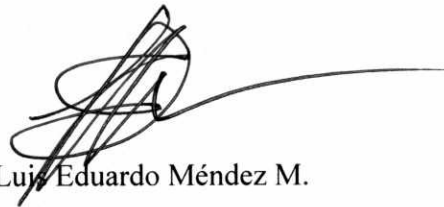
Nota: Cargo para 1F, 2F y 3F

- V. Tomando en cuenta el análisis técnico y recomendaciones realizadas por la Gerencia de Electricidad, esta Junta de Directores considera procedente aprobar los cargos de conexión y reconexión, contenidos en el romano IV del presente Acuerdo.

No. 361 LIBRO 88 PAG. 437

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 y 13 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones; 9, 77, 77-A y 77-B de la Ley General de Electricidad, esta Junta de Directores ACUERDA:

- a) Aprobar a la sociedad DELSUR, S.A. de C.V., los cargos de conexión y reconexión a redes de distribución de energía eléctrica en baja y media tensión, contenidos en el romano IV del presente Acuerdo, los cuales entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.
- b) Notificar y publicar.



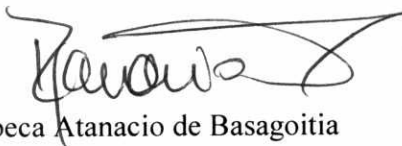
Luis Eduardo Méndez M.



Waldo Humberto Jiménez Rivas



Alonso Valdemar Saravia Mendoza



Rebeca Atanacio de Basagoitia



Armando Enrique Mena Castro

NO. 360 LIBRO 88 PAG. 438